



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 011-2020-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 011-2020-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 011-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de junio de 2020. Las 09h15.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-VICE-PG-2020-0040-M de 17 de junio de 2020 suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral; b) Copia certificada del Acta de Sorteo No. 013-17-06-2020-SG de 17 de junio de 2020 a las 18h00 de la cual consta el sorteo electrónico realizado vía telemática de la causa No. 011-2020, a la que se adjunta el Informe de realización de sorteo de la mencionada causa.

ANTECEDENTES:

1. El 17 de junio de 2020, a las 12h52, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en original en diecisiete (17) fojas y en calidad de anexos tres (3) fojas en copias simples, suscrito por el señor Cirilo Gonzáles Tomalá, Concejal Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar, conjuntamente con el doctor Guillermo González O, con matrícula profesional No. 17-2000-416 del Foro de Abogados, mediante el cual presenta denuncia en contra de la abogada Victoria del Carmen Totoy Cevallos, Jueza de la Unidad Judicial Norte 2 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil y otros. (fs. 1 a 20)
2. A la causa Secretaria General, le asignó el número 011-2020-TCE y luego del sorteo electrónico realizado vía telemática el 17 de junio de 2020, a las 18h00, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral conforme consta de la copia certificada del Acta de Sorteo No. 003-17-06-2020-SG, a la que se adjunta el Informe de realización del mencionado sorteo. (fs. 21 y 22)
3. El expediente en formato digital fue remitido al correo institucional de la señora Jueza doctora Patricia Guaicha Rivera, el 17 de junio de 2020, a las 19h11, en veinte y tres fojas.
4. Mediante Memorando Nro. TCE-VICE-PG-2020-0040-M de 17 de junio de 2020 la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, designa a la doctora Sandra Melo Marín, como Secretaria Relatora ad-hoc, por ausencia temporal de su titular.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 011-2020-TCE

Con estos antecedentes, previo a proveer lo que en derecho corresponda, esta Juzgadora considera:

PRIMERO.- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral con resoluciones PLE-TCE-1-16-03-2020-EXT; PLE-TCE-2-16-03-2020-EXT y PLE-TCE-1-22-03-2020-EXT, adoptadas el 16 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, en virtud de las disposiciones del Gobierno Nacional ante la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria para impedir la propagación del virus COVID-19, decidió suspender las labores administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral desde el día 17 de marzo hasta el día domingo 22 de marzo de 2020; y, del 23 al 31 de marzo de 2020; así como la suspensión de los términos o plazos para la sustanciación y resolución de las causas jurisdiccionales y en todos los procesos administrativos que se inicien o se encuentren en trámite.

SEGUNDO.- Con Resolución No. TCE-PRE-ACP-001-2020-EMERGENCIA, de 30 de marzo de 2020, el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en aplicación de las medidas de la declaratoria del estado de excepción para impedir la propagación del virus COVID19, resolvió extender la suspensión de las labores administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral a partir del día miércoles 1 de abril hasta el domingo 5 de abril de 2020, así como los términos o plazos para la sustanciación y resolución de las causas.

TERCERO.- Mediante Resolución No. TCE-PRE-ACP-002-2020-EMERGENCIA, de 3 de abril de 2020, el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en aplicación de las medidas de la declaratoria del estado de excepción para impedir la propagación del virus COVID19, resolvió extender la suspensión de las labores administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral a partir del día lunes 6 de abril 2020, así como los términos o plazos para la sustanciación y resolución de las causas.

CUARTO.- El artículo 6 del Instructivo para viabilizar el procedimiento de recepción sorteo y sustanciación de causas contencioso electorales correspondientes al proceso electoral para las "Elecciones Generales 2021", ante la declaratoria del estado de excepción vigente en el territorio nacional, dispone: *"El juez de instancia o sustanciador, recibida la causa en forma digital y vía electrónica, previo a disponer lo que corresponda de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, analizará si la misma, se enmarca dentro de los presupuestos establecidos en este instructivo, a fin de continuar con su sustanciación. En el evento que el juez considere que la causa no se origina ni guarda relación con recursos propios del proceso electoral de las "Elecciones Generales 2021", mediante providencia dispondrá la suspensión de plazos o términos para su sustanciación y resolución."* (El énfasis no corresponde al texto original)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 011-2020-TCE

QUINTO.- La Disposición General Tercera del mencionado Instructivo, señala: *“Las acciones o denuncias que fueren presentadas dentro del periodo de excepción, serán sorteadas y asignadas al juez que corresponda de conformidad con este Instructivo; no obstante el juez de instancia o sustanciador resolverá la suspensión de plazos o términos de trámite hasta que se supere la emergencia sanitaria y se ordene el levantamiento del estado de excepción.”*

SEXTO.- Mediante Resolución No. PLE-TCE-3-09-06-2020 de 9 de junio de 2020, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió: *“Artículo 1.- Rehabilitar los plazos y términos jurisdiccionales para la tramitación y sustanciación de los procesos contencioso electorales previstos en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, así como de los procesos administrativos que fueron suspendidos a partir del 17 de marzo de 2020, conforme consta en las resoluciones PLE-TCE-1-16-03-2020-EXT, PLE-TCE-2-16-03-2020-EXT y PLE-TCE-1-22-03-2020-EXT, aprobadas por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; y, resoluciones TCE-PRE-ACP-001-2020-EMERGENCIA y TCE-PRE-ACP-002-2020-EMERGENCIA, adoptadas por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal, por efectos de la declaratoria de estado de excepción y emergencia sanitaria a nivel nacional. La reanudación de los plazos y términos en los casos descritos surtirá efectos a partir del día siguiente al determinado expresamente por las autoridades del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional y del Comité de Operaciones de Emergencia del cantón Quito.”* (Lo resaltado no corresponde al texto original)

SÉPTIMO.- El inciso segundo del artículo 248.2 del Código de la Democracia, señala: *“Las acciones de queja, las infracciones electorales y las causas relativas a los conflictos internos de las organizaciones políticas, se resolverán en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la admisión a trámite, excepto cuando se trate de casos propios del proceso electoral, que se resolverán en el plazo máximo de treinta días.”* (El énfasis fuera de texto original)

Revisado el expediente se concluye que el mismo se trata de una denuncia por una supuesta infracción electoral presentada por el señor Cirilo Gaudencio Gonzáles Tomalá, Concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar, provincia del Guayas, en contra de la abogada Victoria del Carmen Totoy Cevallos, Jueza de la Unidad Judicial Norte 2 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil y otros, la misma que no se deriva del proceso electoral “Elecciones Generales 2021”. En tal razón y con base en la normativa precedente, **SE SUSPENDE EL TÉRMINO** para la sustanciación de la presente causa hasta cuando la normativa impuesta faculte proseguir con la misma.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 011-2020-TCE

OCTAVO.- En caso de que los plazos y los términos para la sustanciación de las causas jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral se rehabiliten, serán notificados oportunamente.

NOVENO.- Téngase en cuenta la designación del doctor Guillermo González Orquera como abogado patrocinador del denunciante señor Cirilo Gonzáles Tomalá, Concejal Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar, así como la dirección de correo electrónico guillermogonzalez333@yahoo.com para las notificaciones respectivas.

DÉCIMO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asígnese casilla contencioso electoral conforme solicita el compareciente, previo el trámite respectivo.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente auto:

- a) Al señor Cirilo Gonzáles Tomalá, Concejal Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar y a su abogado patrocinador en el correo electrónico guillermogonzalez333@yahoo.com, según se indica.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; ronaldborja@cne.gob.ec; y, edwinmalacatus@cne.gob.ec

DÉCIMO SEGUNDO.- Actúe la doctora Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora ad-hoc de este despacho.

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dra. Patricia Guaicha Rivera JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”

Certifico.- Quito, D.M., 23 de junio de 2020


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA AD-HOC

